

ONA-04-2019
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará **INFOTEP**.

De la otra parte la razón social **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL**, RNC No. 131372651, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Pedro Henríquez Ureña, Torre Diandy XIX, Piso 4, 150, La esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **JULIO CESAR GARCÍA HENRÍQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y electoral No. 001-1263370-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección a los cuales se sujetarán las contrataciones.

POR CUANTO: A que el numeral seis (06) en el del Art. 3 del Reglamento de aplicación Dec. No. 543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas*



como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que en la resolución de fecha catorce (14) del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la empresa **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL**, presentó al **INFOTEP** la carta de contratación de fecha veinticuatro (24) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 (RD\$1,536,957.84)**.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), la empresa Wolters Kluwer TeamMate, comunicó al **INFOTEP** que la empresa **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL** es su único socio comercial autorizado para representar a TeamMate en República Dominicana y Puerto Rico.

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones, conoció la carta de contratación de fecha veinticuatro (24) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), presentada por la empresa **DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 (RD\$1,536,957.84)**, para la contratación de servicio de Suscripción, Adición y Entrenamiento del Software Team Mate, para uso de la Gerencia de Control Interno del **INFOTEP**.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **INFOTEP**, notificó los resultados del estudio y procedió mediante Acta No. 014/2019, de fecha seis (06) del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), a adjudicar al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.



POR CUANTO: A que en fecha trece (13) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de fiel cumplimiento del contrato póliza No. 1-Fc-48734 de Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 78/100 (RD\$153,695.78)** correspondiente a más del cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **INFOTEP**.
- **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



- **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La oferta
- c) La póliza de Garantía
- d) La resolución No. 014/2019 de fecha 06/06/2019.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INFOTEP** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad	P/U	Itbis	P/U Final	Sub-Total	Total por Lote	Total Adjudicado
I	1	Contratación de servicio de Suscripción, Adición y Entrenamiento del Software Team Mate, para uso de la Gerencia de Control Interno del INFOTEP: <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de licencias TeamMate AM 4 Licencias (Usuarios) • Servicios profesionales relacionados con la instalación de Team Mate en las estaciones de trabajos • Servicios profesionales por la capacitación • Renovación de mantenimiento (1 licencia) Team Mate 	1	1,302,506.64	234,451.20	1,536,957.84	1,536,957.84	1,536,957.84	1,536,957.84



3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 (RD\$1,536,957.84).**

4.2 **EL INFOTEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INFOTEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 **EL INFOTEP** realizará un primer pago correspondiente al monto de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 79/100 (RD\$1,099,274.79)**; los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de la adquisición de las licencias TeamMate, previa presentación de factura.

5.3 **EL INFOTEP** realizará un segundo pago correspondiente al monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON 60/100 (RD\$59,613.60)**; los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de la instalación de las licencias en las estaciones de trabajo, previa presentación de factura.

5.4 **EL INFOTEP** realizará un tercer pago correspondiente al monto de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCO PESOS CON 71/100 (RD\$323,105.71)**; los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de la capacitación para el uso de las licencias, previa presentación de factura.

5.5 **EL INFOTEP** realizará un cuarto pago correspondiente al monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 74/100 (RD\$54,963.74)**; los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de la capacitación para el uso de las licencias, previa presentación de factura.



5.6 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son los que constan en la ley 340-06 que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha trece (13) de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019), constituyó la Garantía de fiel cumplimiento del contrato póliza No. 1-Fc-48734 de Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 78/100 (RD\$153,695.78)** correspondiente a más del cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INFOTEP**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INFOTEP** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INFOTEP**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR y dos (2) para INFOTEP; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL INFOTEP:

POR EL PROVEEDOR:


LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ
Director General


DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL
JULIO CESAR GARCÍA HENRÍQUEZ

Yo, Dra. Candida R. Núñez López, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 3842, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ y el señor JULIO CESAR GARCÍA HENRÍQUEZ, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público

Mpichardo/Contratos / Procedimiento de excepción/ INFOTEP-CCC-PEPU-2019-0001
DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, SRL



- No hay nada escrito después de esta página -

